



Resolución Jefatural

N° 00147-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTO: El expediente: AGEBRE2024-INT-0508145, el Oficio N° 06107-2024-MINEDU/CMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, Oficio N° 01354-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP, Informe Técnico N° 00012-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR/ADM-EL y el Informe N° 0228-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EC con un total de sesenta y nueve (69) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”. Por lo que en este caso la resolución que apruebe el reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos es expedida por la jefatura del Área de Administración;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que “*el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”; por su parte, el numeral 43.4 del aludido artículo 43, señala que: “*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda*”.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0508145

CLAVE: 4EC4E8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el inciso i) del artículo 10 de Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado, el registro y documentación sustentatoria del gasto devengado por ejecución de reembolsos de viáticos, será mediante Resolución Administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio;

Que, mediante Memorándum N° 00236-2024- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de fecha 19 de junio del 2024 el Órgano de Dirección autorizó la participación de las comisionadas: señora Gloria María Saldaña Usco, señora Graciela Marilú Zarate Solano y Bianca Viviana Maguiña Aguilar, en el “III Encuentro Nacional por los Aprendizajes” a desarrollarse los días 27 y 28 de junio de 2024 en la ciudad de Arequipa, para lo cual mediante EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0405891 el Órgano de Dirección ha precisado que la cantidad de días por comisión de servicios para la participación a dicho evento será de 04 días;

Que, mediante Oficio N° 00954-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR- AGEBRE de fecha 08 de agosto de 2024, la comisionada Graciela Marilú Zarate Solano, solicitó reembolso de pasajes aéreos por haber participado en el III Encuentro Nacional por los aprendizajes” realizado en la ciudad de Arequipa el pasado 27 y 28 de junio de 2024, por el monto total de S/ 752.70 soles (Setecientos cincuenta y dos con 70/100 soles);

Que, por su parte el Equipo de Contabilidad mediante Informe N° 00228-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR- ADM-EC de fecha 29 de agosto de 2024, informó que lo solicitado por la comisionada GRACIELA MARILÚ ZARATE SOLANO, sobre reembolso de pasajes aéreos, efectuados por la participación en el III Encuentro Nacional por los aprendizajes, realizado en la ciudad de Arequipa el pasado 27 y 28 de junio de 2024, no se encuentra contemplado en la Directiva DI- 003-01-MINEDU, aprobada con la Resolución de Secretaria General N°011-2020- MINEDU. Por tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.7 de la citada directiva “Las situaciones no previstas en la presente directiva serán evaluados por el (la) Jefe (a) de la Oficina de General de Administración, quien determinara los procedimientos correspondientes;

Que, de otro lado, el Equipo de Logística a través del informe del visto N, informó que en el presente caso no se realizó el otorgamiento de viáticos a la señora Graciela Marilú Zarate Solano en su condición de comisionada para su asistencia al III Encuentro Nacional por los Aprendizajes” desarrollado los días 27 y 28 de junio de 2024 en la ciudad de Arequipa, toda vez que no se contaba con el respectivo marco presupuestal para su otorgamiento de manera oportuna, concluyendo que resulta viable el **“reconocimiento del gasto por reembolso de pasaje aéreo”**, por el importe ascendente a S/ 752.70 (Setecientos cincuenta y dos y 70/100 soles) mediante Resolución Administrativa, teniendo en cuenta que el literal i) del artículo 10° referido al registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”;

Que, por su parte el Área de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 01354-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP de fecha 16 de setiembre del 2024 otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00307-2024, por el importe ascendente a S/ 752.70 (Setecientos cincuenta y dos y 70/100 soles) en la Fuente de

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0508145

CLAVE: 4EC4E8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Financiamiento Recursos Ordinarios, con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos para cumplir con el reconocimiento del gasto de reembolso de viáticos;

Que, bajo ese contexto el jefe (e) del Área de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 06107-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, señaló que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, y de acuerdo a lo opinado por el Equipo de Logística, Equipo de Contabilidad y por el Área de Planificación y Presupuesto, se encuentra acreditada la situación excepcional para solicitar el reembolso de pasaje aéreo; y, considerando que los gastos han sido declarados y acreditados, contando con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados por la señora Graciela Marilú Zarate Solano por el importe de S/ 752.70 (setecientos cincuenta y dos y 70/100 soles) por su asistencia al III Encuentro Nacional por los Aprendizajes” desarrollado los días 27 y 28 de junio de 2024 en la ciudad de Arequipa, corresponde a vuestra representada autorizar el reconocimiento de pasaje aéreo por el importe señalado, recomendado proseguir con el procedimiento de reconocimiento de viáticos por encontrarse debidamente justificada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-MINEDU, se estableció delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, a las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0001 -2024-UGEL.07 de fecha 03 de enero de 2024, se delegó facultades a la Jefatura del Área de Administración, aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normativa;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Planificación y Presupuesto, el Equipo de Logística, el Equipo de Contabilidad y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.07, y contando con la visaciones de la jefa del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Logística, resulta necesario aprobar y autorizar el reconocimiento del gasto por reembolso de pasaje aéreo por el importe de S/ 752.70 (Setecientos cincuenta y dos y 70/100 soles), a favor de la señora GRACIELA MARILÚ ZARATE SOLANO por su asistencia al III Encuentro Nacional por los Aprendizajes” desarrollado los días 27 y 28 de junio de 2024 en la ciudad de Arequipa;

Por las consideraciones expuestas y en merito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Leyes N° 29944, 28044, 28411, 29944, 31278, 31953, DS N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU, D.L. N° 1440, R.M. N° 215-2015-MINEDU, la Directiva Tesorería N°01-2007- EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL.07 que delega las facultades y atribuciones y demás normativas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el reconocimiento del gasto por reembolso de pasaje aéreo por el importe de **S/ 752.70 (Setecientos cincuenta y dos y 70/100 soles)** a favor de la señora **GRACIELA MARILÚ ZARATE SOLANO** por su

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0508145

CLAVE: 4EC4E8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



asistencia al III Encuentro Nacional por los Aprendizajes” desarrollado los días 27 y 28 de junio de 2024 en la ciudad de Arequipa, según la siguiente afectación presupuestal:

CUADRO N°01-Presupuesto 2024							
META	CPP SIAF N°	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO A AFECTAR	REGISTRO CERTIFICACIÓN S/.
44	307	23.21.21	Pasajes y gastos de transporte	6,760.00	3,108.48	3,651.52	752.70
TOTAL							752.70

Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, respecto al reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos, el Equipo de Contabilidad del Área de Administración ejecutará las fases del Compromiso y Devengado; asimismo, la fase del Giro estará a cargo del Equipo de Tesorería, de conformidad a la afectación presupuestal emitido por el Área de Planificación y Presupuesto señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los responsables de los Equipos señalados en el artículo precedente y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Equipo de Participación y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL 07 (www.ugel07.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: AGEBRE2024-INT-0508145 CLAVE: 4EC4E8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

